

INFORME DE INTERVENCIÓN.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES 2017.

1. MOTIVACIÓN DEL INFORME.

Una vez formado el Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares 2017, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 3.c) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional, procede la emisión del presente Informe en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General para 2017.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Guía para la determinación de la Regla del gasto del artículo 12 de la LOPSEF para corporaciones locales.
- MANUAL DE CÁLCULO DEL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL ADAPTADO A LAS CORPORACIONES LOCALES publicado por la IGAE.
- Manual del SEC95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- El Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria (RD 500/90 en adelante).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto MEH 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

3. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

Los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, son los siguientes:

1. Ayuntamiento de Linares
2. Patronato Municipal de Bienestar Social.

4. INFORME

4.1 BASES DE CÁLCULO. CONCEPTO DE SALDO DEL PRESUPUESTO POR OPERACIONES NO FINANCIERAS.

El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de **equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el vigente Acuerdo del Consejo de Ministros para el ejercicio 2017, respecto al Sector Corporaciones locales, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria: el de equilibrio presupuestario.

Específicamente, el artículo 3, y se reitera en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera impone que “la elaboración, **aprobación y ejecución** de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se **realizará en un marco de estabilidad presupuestaria**, coherente con la normativa europea”.

Se define por el citado precepto (artículo 3.2) la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural, precisando el artículo 11.6 que “para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria”.

Por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 95). Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto de la Entidad, Ejercicio 2017, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por “operaciones no financieras” y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

El saldo Presupuestario por operaciones no financieras, según se indica en el Manual IGAE, se corresponde con el concepto de que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. Estos es, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos.

4.2. AJUSTE SOBRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO POR OPERACIONES NO FINANCIERAS.

Sobre este concepto de “saldo del presupuesto por operaciones no financieras” como equivalente al sumatorio de los Capítulos I a VII del Estado de Ingresos se han de efectuar determinados **ajustes**, como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional. Dichos ajustes, son los que se contienen en el MANUAL DE CÁLCULO DEL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL ADAPTADO A LAS CORPORACIONES LOCALES publicado por la IGAE.

Dichos ajustes son los siguientes:

a) Diferencias de ejecución en el Presupuesto de gastos.

Este ajuste que responden al grado de realización que se estima del gasto (ORN), se corresponde con la media de las liquidaciones de los Presupuestos de los tres últimos ejercicios (2012-2015).

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la **media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos**".

Como doctrina administrativa la IGAE en este apartado, ha de considerarse el concepto de “valores atípicos”, como aquellos muy distintos del resto, “que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúa la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores”.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resultaría el porcentaje de ejecución de gastos no financieros”.

El sentido de este ajuste es que el importe de estos créditos no se considerarán como gastos en contabilidad nacional por lo que supone un ajuste positivo por menor déficit en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, en el caso de que su importe sea negativo.

A los efectos del presente Informe, se ha calculado la media de inejecución pero también dado el conocimiento de las circunstancias concurrentes tanto en el saldo de ejecución 2014 y 2015 como en la dotación 2016 se opta por fijar un importe por capítulo conforme al siguiente análisis:

- Capítulo 1 Gastos de Personal, en función de los plazas vacantes y tasa de absentismo.

- Capítulo 2 Gastos en Bienes corrientes y Servicios, dado el incremento de dotación 2017 y el análisis de ejecución del presente 2016 se considera adecuado reducir la estimación de inejecución al 1%.
- Capítulo 3 y 7 la inejecución se considera no significativa
- Capítulo 4 Transferencia y Subvenciones corrientes, se mantiene la media aritmética de los 3 últimos ejercicios.
- Capítulo 6 Inversiones, se estima en un 20% pese al incremento en la dotación respecto al ejercicio precedente, en consideración al análisis de ejecución de 2016 y el volumen de remanentes de créditos susceptible de incorporación.

De resultado de este análisis expuesto, el ajuste a considerar correspondiente a la inejecución en el Estado de Gastos del Ayuntamiento de Linares 2016, sería el siguiente:

	2013		2014		2015		Media 2012-15	Pº 2017	Ajuste Media 2012-2015	Ajuste Coef Analítico 2016	
	%Ejec	% NO_Ej	%Ejec	% NO_Ej	%Ejec	% NO_Ej	% NO_Ej				
Cap. 1	93,55%	6,45%	98,42%	1,58%	90,45	9,55%	5,86%	16.599.623,23	972.737,92	500.000,00	3,01%
Cap. 2	96,06%	3,94%	96,92%	3,08%	87,95	12,05%	6,36%	15.505.677,16	985.644,21	155.056,77	1,00%
Cap. 3	98,50%	1,50%	92,57%	7,43%	56,06	43,94%	17,62%	325.000,00	57.275,83	3.250,00	1,00%
Cap. 4	95,80%	4,20%	97,38%	2,62%	94,31	5,69%	4,17%	3.328.438,76	138.795,90	138.795,90	4,17%
Cap. 6	29,26%	70,74%	46,35%	53,65%	66,14	33,86%	52,75%	2.106.622,42	1.111.243,33	421.324,48	20,00%
Cap. 7	40,24%	59,76%	96,54%	3,46%	100	0,00%	21,07%	286.546,32	60.384,86	0,00	0,00%
								38.151.907,89	3.326.082,05	1.218.427,15	
									8,72%	3,19%	

Respecto al Patronato de Bienestar Social en la medida que la financiación consta garantiza no se considera significativo realizar ajuste en este apartado.

b) Diferencias de ejecución en el Presupuesto de ingresos.

Este ajuste que responden al grado de realización que se estima del ingreso (DRN) se corresponde con la media de las liquidaciones de los Presupuestos de los tres últimos ejercicios (2013-2015) en lo que a los Capítulos 1, 2 y 3 se refiere. En este punto el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional establece que "la capacidad /necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectado por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe.

El sentido de este ajuste es que el importe de excesos de previsión no se considerarán como ingresos en contabilidad nacional (criterios del SEC 95), por lo que se aplicara el criterio de caja entendido como ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado de cada capítulo. Este ajuste será negativo porque generará mayor déficit en el cálculo de la capacidad de financiación.

A los efectos del presente Informe, se realiza el cálculo del coeficiente de inejecución de ingresos por capítulos conforme se deriva del análisis de los datos de Liquidación 2012-2015, no obstante, considerando que dicho datos mejoraran con la Liquidación 2016 dada la minoración relevante en la estimación de las previsiones iniciales que se realizó en función de los ingresos recaudados en el periodo 21013-2015 por derechos liquidados por operaciones corrientes.

Por tanto, el importe a ajuste asciende a 2.091.876,91€, conforme al siguiente detalle:

	Media 2012-15		Pº 2017	Ajuste
	%Recaud	%Inejec		
Cap. 1	93,06%	6,94%	17.748.263,10	1.231.847,24
Cap. 2	51,53%	48,47%	201.800,00	97.811,16
Cap. 3	85,92%	14,08%	5.412.517,20	762.218,51
				2.091.876,91

Capítulo 1	PREVISION INICIAL	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados	% Cobros / Previsto
2.012	18.380.000,00	14.604.674,37	450.768,93	81,91%
2.013	18.380.000,00	12.624.941,43	3.212.739,08	86,17%
2.014	18.439.500,00	15.391.191,75	4.141.531,45	105,93%
2.015	18.085.352,89	15.882.594,68	1.882.382,47	98,23%
				93,06%

Capítulo 2	PREVISION INICIAL	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados	% Cobros / Previsto
2.012	1.201.765,60	448.417,48	12.348,55	38,34%
2.013	1.201.765,60	219.484,49	309.534,60	44,02%
2.014	401.800,00	145.600,57	116.978,23	65,35%
2.015	401.800,00	215.452,00	19.243,53	58,41%
				51,53%

Capítulo 3	PREVISION INICIAL	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados	% Cobros / Previsto
2.012	7.770.230,00	5.868.005,55	727.174,75	84,88%
2.013	7.770.230,00	4.772.711,42	1.993.044,46	87,07%
2.014	6.941.830,15	4.761.356,27	948.662,95	82,26%
2.015	6.900.718,67	5.018.077,08	1.155.607,39	89,46%
				85,92%

Respecto al Patronato de Bienestar Social en la medida que la financiación consta garantiza no se considera significativo realizar ajuste en este apartado.

c) Ingresos por participación en ingresos del Estado (Cap. 4)

Este ajuste se corresponde con la dotación de gastos prevista en el Capítulo 4 del Estado de Gastos que se corresponde con la devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, y la aplicación de este ajuste determina que dicho importe debe considerarse como mayor previsiones de ingreso por este concepto en 2017 y por tanto, dicho ajuste tiene signo positivo. La dotación consignada en la partida denominada "Devolución de la Liquidación definitiva PIE 2008 y 2009" asciende al importe de 372.929,76€,

d) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, como factura o gastos pendientes de aplicar a 31 de diciembre.

La aplicación de este ajuste, según determina el Manual IGAE, determina que los siguientes elementos de corrección del saldo del presupuesto por operaciones no financieras:

- Por el haber de dicha cuenta y que se corresponde con el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, y por tanto tiene signo negativo.
- Y por el importe del debe, que se corresponde con los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior, minoran el déficit en términos de contabilidad nacional, y por tanto tiene signo negativo.

No obstante, por indicación expresa del el Manual de la IGAE no resulta aplicable a la evaluación del Presupuesto en su fase de aprobación sino solo a la que resulta de la fase de liquidación del ejercicio.

No obstante ha de indicarse que el importe del saldo de la cuenta 413 asciende a 302.312,88€ conforme al siguiente detalle:

AREA GESTORA: UGESI		302.312,88 €				
COD. FRA	FECHA RECEP.	NUM. FACTURA	ESTADO	NIF TERCERO	NOMBRE TERCERO	IMPORTE
2011000597	25/03/2011	FVR10/0009	Verific PTE APLICAC	U23626393	U.T.E. FERIAL LINARES	208.290,99
2012003429	02/08/2011	P73/LIQ	Verific PTE APLICAC	U04694915	UTE POSITO	94.021,89

4.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los Presupuestos de cada uno de los agentes que integran la Entidad local Ayuntamiento de Linares, una vez realizados los ajustes indicados en el apartado anterior, presenta los siguientes resultados:

	AYTO	PATRONATO B. SOCIAL	Pº GENERAL CONSOLIDADO
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	42.323.907,89	6.981.665,56	49.305.573,45
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	38.151.907,89	6.981.665,56	45.133.573,45
= Superávit (+)/ Déficit (-) NO FINANCIERO PRESUPUESTO	4.172.000,00	0,00	4.172.000,00
Ajustes			
3 A) Grado ejecución	1.218.427,15	0,00	
B) Ajuste por recaudación ingresos	-2.091.876,91	0,00	
C) Ajuste por liquidación PIE 208 y 2009	372.929,76	-	
TOTAL AJUSTES	-500.520,00	0,00	-500.520,00
Capacidad(+) /necesidad(-) de financiación(3+4)	3.671.480,00	0,00	3.671.480,00

4.4. CONCLUSION.

Por todo cual, ha de concluirse que cada uno de los Proyectos de Presupuesto que integran el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares 2017, se ajustan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Linares a 8 de noviembre de 2016.

El Interventor

Fdo.: Emiliano Sanz Rubio.

A/A: ALCALDE-PRESIDENTE